



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN


SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ DE ÉTICA
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PREVENCIÓN EXP/CE/0004/2026

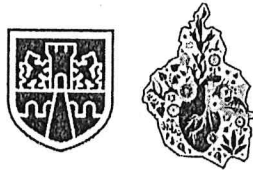
Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiséis. - Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 27, 57, 62 y 65 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; en el Procedimiento para la Atención de Denuncias del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública y sus Entes Adheridos; así como en la Circular SSPCDMX/CE/P/057/2026, de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, y de manera supletoria en el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables, hace del conocimiento, mediante notificación por estrados, el siguiente acuerdo:

ACUERDO SSPCDMX/CE/CAD-3R/010/2026, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, emitido por la Comisión de Atención a la Denuncia del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos, que recae en el expediente **EXP/CE/004/2025**, registrado en la plataforma SICECDMX bajo el folio **SEDESA/18/2026**, mediante el cual se previene a la persona denunciante para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, subsane las deficiencias de su escrito de denuncia, apercibida de que, en caso de no desahogar el requerimiento en el plazo señalado, no se dará trámite a la misma.

NOTIFICA:


LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ENTES ADHERIDOS





SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ DE ÉTICA
COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS DENUNCIAS

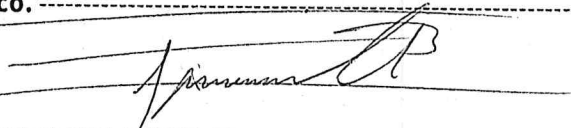
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

EXP/0004/2025

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Ciudad de México, a diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis.- Visto el estado procesal de las actuaciones del presente asunto y en específico la Constancia de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis, en la que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se señala que el plazo de tres con el que contaba la denunciante, para contestar la recepción de la notificación realizada en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco vía correo electrónico, del Acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad a lo dispuesto en el "ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN", emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco; transcurrió del día cinco al siete de enero de dos mil veintiséis, sin que a la fecha del presente se tenga registro de promoción alguna por parte de la denunciante dando atención a dicha notificación, se emite el Acuerdo SSPCDMX/CE/CAD-3R/010/2026.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo señalado en el artículo 82 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México para que la denunciante contestara la recepción de la notificación realizada en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco vía correo electrónico, del Acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, a efecto de no dejar en esta de indefensión a la denunciante y en virtud de su omisión de acusar la recepción de la notificación que le fue practicada en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el numeral 6.5.1 antepenúltimo párrafo del Procedimiento para la Atención de Denuncias del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus entes adheridos, notifíquese a la persona denunciante en el presente asunto, mediante los estrados físicos y electrónicos del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus entes adheridos, el Acuerdo emitido por esta Comisión de Atención a las Denuncias en fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

Así lo acordó la Comisión de Atención a las Denuncias del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.



M. en C. Emmanuel González Barbosa
Presidente de la Comisión de
Atención a las Denuncias